DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 002 de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140030	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	12/08/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ** Subsecretario de Movilidad	
Modalidad de Contratación	**DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> ***"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*** *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la*

Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado,

sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... *si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta.* ***En vez de una subordinación lo que surge es una***

actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

> "... *Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)*"

La correcta gestión administrativa en las entidades públicas es esencial para asegurar el cumplimiento de las normas legales, el buen funcionamiento de los proyectos institucionales y, sobre todo, para garantizar la transparencia y legitimidad en las decisiones que se toman. En este sentido, la Subsecretaría de Movilidad de Riosucio, Caldas, juega un papel crucial, ya que está encargada de la implementación de políticas y medidas de movilidad en el municipio, así como de la aplicación de la normatividad que regula el tránsito y transporte.

Una de las leyes clave en el contexto de la movilidad en Colombia es la Ley 769 de 2002, también conocida como el Código Nacional de Tránsito. Esta ley establece los parámetros para la regulación del tránsito y transporte, así como los procedimientos administrativos relacionados con infracciones y comparendos. En este marco, la Subsecretaría de Movilidad tiene la responsabilidad de gestionar y sustanciar los actos administrativos vinculados a la imposición de sanciones por infracciones de tránsito, incluyendo las apelaciones de comparendos y otros actos relacionados.

El apoyo legal en estos procesos es indispensable para asegurar que las acciones de la Subsecretaría se realicen con estricto apego a la normatividad vigente y con pleno respeto por los derechos de los ciudadanos. En este contexto, la vinculación de un abogado

mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales se presenta como una necesidad fundamental para garantizar el éxito de los proyectos y actividades emprendidas por la entidad.

La sustanciación de actos administrativos, como las apelaciones de comparendos, es una tarea que requiere un profundo conocimiento en derecho administrativo, debido a que involucra la interpretación y aplicación de normas jurídicas que regulan la materia. Un abogado puede proporcionar una asesoría fundamental para que estos actos se lleven a cabo de manera adecuada, evitando posibles vicios de legalidad que puedan derivar en nulidades o en la vulneración de derechos de los ciudadanos.

Además, el abogado puede garantizar que el proceso de apelación y las decisiones adoptadas por la Subsecretaría sean imparciales y estén respaldadas por un sólido fundamento jurídico. Esto resulta especialmente relevante para proteger los intereses de la administración pública y de los ciudadanos, evitando conflictos legales que puedan afectar la imagen de la entidad y generar costos adicionales por posibles demandas o reclamaciones.

El acompañamiento legal también juega un papel clave en el fortalecimiento de la gestión administrativa del despacho. Un abogado no solo asesora en los procesos de sustanciación, sino que también puede colaborar en la estructuración de los procedimientos internos, la elaboración de normativas secundarias, y la mejora de los mecanismos de control y transparencia. Esto resulta crucial para que la Subsecretaría pueda optimizar sus recursos y procesos, garantizando la eficacia y la eficiencia en la gestión de la movilidad en el municipio.

A su vez, el abogado puede capacitar al personal administrativo en temas legales, garantizando que el equipo de trabajo tenga un conocimiento adecuado sobre las implicaciones jurídicas de las decisiones que toman a diario. Esto no solo mejora la calidad del servicio, sino que también previene errores costosos derivados de una falta de conocimiento legal.

La presencia de un abogado para brindar apoyo a la Jefe del Despacho de la Subsecretaría de Movilidad es otra de las razones por las cuales la vinculación de un profesional en derecho se vuelve indispensable. La Jefe del Despacho es responsable de tomar decisiones clave para el funcionamiento de la entidad, y contar con la asesoría legal constante permite que estas decisiones se adopten dentro del marco de la ley, asegurando la legalidad de las acciones emprendidas.

El abogado puede colaborar directamente con la Jefe del Despacho en la revisión de proyectos normativos, en la preparación de respuestas a solicitudes y demandas ciudadanas, y en la resolución de situaciones conflictivas que puedan surgir en el ámbito administrativo. Esto permite que la Subsecretaría opere de manera más organizada, coherente y, sobre todo, legal.

La vinculación de un abogado mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales a la Subsecretaría de Movilidad de Riosucio, Caldas, es esencial para garantizar la correcta ejecución de los proyectos de inversión y la legalidad de los actos administrativos que se sustancian en el marco de la Ley 769 de 2002. Su intervención no solo optimiza los procesos administrativos, sino que también fortalece la gestión interna, aporta al cumplimiento de la normativa vigente y protege a la administración pública y a los ciudadanos de posibles vulneraciones legales. Este apoyo legal resulta indispensable para mejorar la transparencia, eficacia y legitimidad de las decisiones que toma la entidad en beneficio de la comunidad.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC
80111600

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS LEGALES QUE SE SURTEN EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD EN ATENCIÓN A SU COMPETENCIA Y DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PROCEDIMIENTOS DE TRANSITO, TRAMITES ADMINISTRATIVOS, DEPURACIÓN DE SOLICITUDES JUDICIALES Y ASESORIA AL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ´

1. Realizar apoyo para el fortalecimiento en la formulación y construcción de estudios previos por medio de la proyección, capacitación y asistencia a los funcionarios y contratistas de la subsecretaria de movilidad
2. Brindar asistencia técnica desde lo jurídico a la subsecretaria de movilidad en el fortalecimiento y acompañamiento en la proyección de actos administrativos.
3. Realizar asistencia técnica desde el componente jurídico en la supervisión de los contratos asignados a la subsecretaría de movilidad.
4. Realizar apoyo a la Subsecretaría de Movilidad en el desarrollo de las audiencias de tránsito originadas en ordenes de comparendos.
5. Realizar apoyo en el proceso de respuesta de derechos de petición que por competencia son asignado a la subsecretaría de movilidad.
6. Realizar acciones de apoyo en el marco de la supervisión de contratos donde funja como supervisora la jefe de la subsecretaría de movilidad.
7. Realizar acciones de acompañamiento legal en procesos sancionatorios de tránsito.
8. Brindar acompañamiento a procedimientos y procesos de tránsito.
9. Brindar acompañamiento en la sustanciación de actos administrativos en la apelación de órdenes de comparendos.

10. Proyección y Sustanciación de actos administrativos (Revocatorias, resoluciones, prescripciones, caducidades, incumplimientos de acuerdos de pago, declaratoria de abandono, correcciones, inconsistencias), en la subsecretaría de movilidad.
11. Proyección de solicitudes al Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte.
12. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
13. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
14. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
15. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
16. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
17. Realizar el análisis legal de los datos consolidados por el Observatorio de Seguridad Vial y proyectar los actos administrativos (decretos, resoluciones, circulares o directrices) y documentos jurídicos necesarios para implementar las medidas regulatorias o políticas públicas derivadas de los diagnósticos de siniestralidad vial en el municipio.
18. Apoyar el sustento jurídico y la revisión legal de los planes, programas y estrategias que se formulen desde el Observatorio de Seguridad Vial, participando en las mesas técnicas o comités de movilidad para asegurar que las decisiones institucionales estén alineadas con la normativa nacional de tránsito y seguridad vial vigente.
19. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios y/o perfiles profesionales iguales y/o similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
160-CPS-104-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO COMO APOYO JURÍDICO A LA UNIDAD DE SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	Contratación Directa	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARMEN DE VIBORAL	$14,936,000
20191882	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CON IDONEIDAD Y CAPACIDAD SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA Y EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA MISMA, CON EL FIN DE QUE COADYUVE AL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES COMO ABOGADO DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD	Contratación Directa	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PASTO	$15,400,000

CDSTTM-11-2016	PRESTAR SERVICIOS COMO ABOGADO EN AREA DE INSPECCIONES DE LA STTM DE CALI	Contratación. Directa (Régimen Especial)	VALLE DEL CAUCA - CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA - CALI	$15,600,000

Con sustento en lo anterior, se fija el valor del contrato en la suma de **DIESISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.160.000)**, para el pago por servicios prestados por la vigencia del contrato; con respaldo en el siguiente CDP:

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP
0391	2.3.2.02.02.009.027.002.009	$ 17.160.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre el contratista, como lo es el pago de las estampillas y tasas valor del contrato, suma que será descontada de los pagos parciales o abonos en cuenta que se realicen y la retención en la fuente (cuando aplique).

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato, previas actas de supervisión, de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.

6. SUPERVISIÓN:

El municipio de Riosucio, Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de la Subsecretaria de Movilidad, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre este, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el municipio de Riosucio, Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar: Formación académica como abogado, tarjeta profesional vigente y demostrar experiencia profesional de dos (02) años y certificar experiencia en ejecución de contratos con entidades públicas por medio de copia de contrato, acta de liquidación y/o terminación en ejecución de contratos con objeto similar y/o igual.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y, en consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección de la oferta más favorable.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público, de forma que se permita establecer que este cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, aunado al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, desarrollado por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES 3174 del Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contrafación de acuerdo a la siguiente matriz y tablas:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x

15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento ni de ninguna índole.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que, dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

JUAN ESTEBAN GONZALEZ GONZALEZ
Subsecretario de Movilidad

Proyectó: *Juan Esteban Gonzalez Gonzalez.*
Subsecretario de Movilidad

Revisó y Ajustó: *Diddier Millán López*
Abogado -Contratista
Unidad de Contratación